

Acuerdo de Concejo N° 002-008-2024

La Punta, 06 de marzo del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de marzo de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 002-IEP-CCC emitido por la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca; el Memorando N° 124-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 308-2024-MDLP/OGPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 125-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 041-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 071-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, tiene como objeto la cooperación mutua a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento de becas de estudios del 1° al 5° de secundaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2021-MDLP/GM, donde indican

que "El número de becas para adolescentes de los diferentes grados de secundaria será asignado según lo aprobado por el Concejo Municipal anualmente, (...)."

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, mediante la Carta N° 002-IEP-CCC de fecha 03 de enero de 2024, la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca comunica los costos para el año escolar 2024, con la finalidad de tomar en cuenta en el proceso de otorgamiento de becas;

Que, mediante el Memorando N° 124-2024-MDLP-GDH de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones la disponibilidad presupuestal por el monto S/. 52,500.00 (cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de secundaria durante el año 2024;

Que, mediante el Memorando N° 308-2024/MDLP/OGPPMI de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 125-2024-MDLP/GDH de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que "(...) las subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-MDLP/GM, y tomando en cuenta que cuentan con la disponibilidad presupuestal, por un monto ascendente de S/. 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), correspondientes a treinta y cinco (35) becas por S/. 150.00 cada mes, por 10 meses de marzo a diciembre, haciendo un total por cada beca de S/. 1,500.00 anuales, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y con el visto bueno de esta Gerencia; Solicito a usted emitir el informe legal respectivo y de no contar con observaciones, remitir a la Gerencia municipal y este a su vez a Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal; y proceder con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial "Clara Cogorno de Cogorno", (...).";

Que, mediante el Informe N° 041-2024/MDLP/OGAJ de fecha 28 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando lo siguiente:

"1. Resulta PROCEDENTE aprobar el otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de educación secundaria durante el ejercicio 2024, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano en su Memorando N° 125-2024-MDLP/GDH, conforme el numeral 6.4 de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, contando con la disponibilidad presupuestal respectiva; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.";

Que, mediante el Memorando N° 071-2024-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 041-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR el otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses (marzo a diciembre 2024), por un monto de S/. 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 125-2024-MDLP/GDH de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 041-2024/MDLP/OGAJ de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepte a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal 16) del numeral VII de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

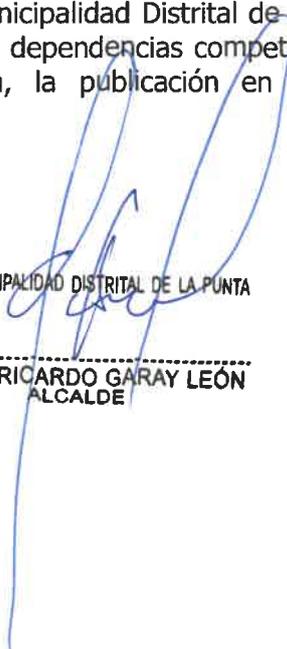
Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILI Vº
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE